



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

ACUERDO DE CONCEJO N°108 -2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2019 diciembre 16

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre del 2019, trato el punto de agenda: "Concesión de Espacios en Vías Aéreas y Públicas para la Instalación de Elementos de Publicidad", remitido a través del Informe N° 116 – 2019/MDJLBYR/GAT.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante del Informe N° 116 – 2019/MDJLBYR/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria propone al Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la "Concesión de Espacios en Vías Aéreas y Públicas para la Instalación de Elementos de Publicidad"

Que el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes, entre otros, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que la Constitución Política del Estado establece en su artículo 73° que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 32.- MODALIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS: "Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal". En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad, así como su Artículo 33.- OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN: "Los gobiernos locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales, conforme a ley".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Que el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, estipula en el literal a) del numeral 2.2. del artículo 2° que Bienes de Dominio Público son aquellos bienes estatales destinados al uso público, entre otros, plazas, parques, infraestructura vial, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley;

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 79 numeral 1.4.4 y 3.6.3 establece que las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo tienen como función autorizar la ubicación de anuncios, avisos publicitarios y propaganda política mediante regulación provincial de aplicación para las municipalidades distritales de su jurisdicción.

Que, de acuerdo al artículo 56° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de las municipalidades las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires (...). De igual forma el artículo 59° de la misma norma, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por Acuerdo Municipal y cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública.

Que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en su artículo 9° indica que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad; así como los de servicio público que se encuentren bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, ejerciendo las referidas competencias facultadas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la Municipalidad Provincial de Arequipa emitió la Ordenanza Municipal N°185-2003 de ámbito Provincial – Reglamento para publicidad exterior, la cual consigna en su artículo 21: “La autoridad municipal competente puede otorgar en concesión espacios en áreas de dominio público para la instalación de elementos de publicidad exterior o mobiliario urbano. Para tal efecto las concesiones que se realicen tendrán una duración que no podrá exceder de los (05) años”, lo cual se condice con el Informe N° 116 – 2019/MDJLBYR/GAT.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, propone que antes de llevarse a cabo el proceso de concesión, previamente deberá de tomarse las siguientes acciones:

- Realizar la revisión y evaluación de normativas internas y externas
- El TUPA y las Ordenanzas Municipales que regulen la autorización de instalación de elementos publicitarios en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
- Revisión de las normas del MTC que regulen la instalación de este mobiliario en las vías.



- Revisión de la reglamentación del Sistema Integrado de Transporte de la Municipalidad Provincial de Arequipa, ya que parte de las vías inventariadas conforman el corredor vitrina y las vías alimentadoras.
- La elaboración de la propuesta de espacios definitivos para subasta pública.
- La elaboración de las bases administrativas para la subasta pública
- Gestión para el inicio de procedimientos administrativos contra los propietarios de elementos publicitarios instalados sin autorización, o que no estén al día en el pago de las tasas por uso de la vía pública.

Que, mediante Dictamen Nro. 39-2019-OAJ/MDJLBYR la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que procede legalmente la Concesión de Espacios en Vías Aéreas y Públicas para la Instalación de Elementos de Publicidad, debiendo el Pleno del Concejo autorizar al Señor Alcalde a llevar a cabo dicho proceso, debiéndose además de designar al Comité Especial para que elabore las bases correspondientes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD**, el Pleno del Concejo Municipal ha acordado lo siguiente.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Proceso de Convocatoria para la Concesión de Espacios en Vías Aéreas y Públicas para la Instalación de Elementos de Publicidad conforme al siguiente detalle:

1. Espacios Públicos para instalar elementos publicitarios en principales vías del distrito:

ÍTEM	CÓDIGO ESPACIO	VÍA	REFERENCIA DE UBICACIÓN
1	E01	AV. ANDRÉS A. CÁCERES	BERMA CENTRAL, FRENTE A PREDIO L-01 COOP. DANIEL A. CARRIÓN.
2	E02	AV. ANDRÉS A. CÁCERES	BERMA CENTRAL (PASEO DE LA CULTURA), FRENTE A PARQUE DE COOP. DANIEL A. CARRIÓN, A LA ALTURA DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS.
3	E03	AV. ANDRÉS A. CÁCERES	BERMA LATERAL, FRENTE A PREDIO H-13 DE LA URB. LAS BEGONIAS, AL INICIO DE BYE PASS CON LA AV. DOLORES.
4	E04	AV. ANDRÉS A. CÁCERES	BERMA CENTRAL, FRENTE A PREDIO T-10 URB. QUINTA TRISTAN.
5	E05	AV. ANDRÉS A.	BERMA CENTRAL, FRENTE A MZ. "D"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU



		CÁCERES	URB. VISTA HERMOSA.
6	E06	AV. ANDRÉS A. CÁCERES	FRENTE A C.C. ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LAS ORQUÍDEAS, AL INGRESO DEL BYE PASS, SOBRE EL SARDINEL SEPARADOR DE LOS SENTIDOS DE LA VÍA.
7	E07	AV. ANDRÉS A. CÁCERES	FRENTE A C.C. ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES VIRGEN DE CHAPI, A LA SALIDA DEL BYE PASS, SOBRE EL SARDINEL SEPARADOR DE LOS SENTIDOS DE LA VÍA.
8	E08	AV. ANDRÉS A. CÁCERES	BERMA CENTRAL, A 30 METROS DEL INGRESO A "MAKRO"
9	E09	AV. ANDRÉS A. CÁCERES	BERMA CENTRAL, FRENTE A ASOC. VERACRUZ MZ "B"
10	E10	AV. ANDRÉS A. CÁCERES	BERMA CENTRAL, FRENTE A C.C. GRATERSA.
11	E11	AV. DANIEL A. CARRIÓN	BERMA CENTRAL (ÁREA VERDE), FRENTE A BANCO INTERBANK.
12	E12	AV. DOLORES	BERMA CENTRAL AV. DOLORES, FRENTE A LA ESTACION DE SERVICIOS MONTERREY (GRIFO PRIMAX).
13	E13	AV. DOLORES	BERMA CENTRAL, FRENTE A "DIFESUR" A 200 m. DEL OVALO DE LA CULTURA
14	E14	AV. DOLORES	BERMA CENTRAL, FRENTE A LL-15 URB. LOS NARANJOS (GRIFO PRIMAX).
15	E15	AV. DOLORES	BERMA CENTRAL, FRENTE A PARQUE URB. J.F. KENNEDY.
16	E16	AV. DOLORES	BERMA CENTRAL, FRENTE A REVISIONES TÉCNICAS VEHICULARES "REVISUR", INTERSECCIÓN CON CALLE NRO. 2 ADEPA.
17	E17	AV. ESTADOS UNIDOS	BERMA CENTRAL, FRENTE A PREDIO G-12 URB. ALTO DE LA LUNA (FRENTE AL KING BROASTER).
18	E18	AV. ESTADOS UNIDOS	BERMA CENTRAL, FRENTE A PREDIO Z-25 URB. PEDRO DIEZ CANSECO.
19	E19	AV. ESTADOS UNIDOS	BERMA CENTRAL, FRENTE A GRIFO MONTERREY "PRIMAX".
20	E20	AV. HARTLEY	BERMA CENTRAL, FRENTE A PREDIO G-

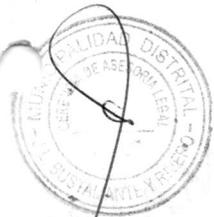


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU



			22 URB. CASA BLANCA.
21	E21	AV. HARTLEY	BERMA CENTRAL, FRENTE A PREDIO D-6A URB. CASA BLANCA.
22	E22	AV. LOS INCAS	AREA VERDE, FRENTE A PREDIO E-03 URB. LA ESPERANZA ADEPA.
23	E23	AV. LOS INCAS	ÁREA VERDE, AL COSTADO DE LA 2DA. TORRENTERA, FRENTE AL PREDIO K-17 URB. COOP. MIN. DE AGRICULTURA (FRENTE A INTERCAMBIO VIAL).
24	E24	AV. LOS INCAS	AL COSTADO DE LA 2DA. TORRENTERA, FRENTE A CAMPOS DE CULTIVO (UC.08148)
25	E25	AV. PERÚ	BERMA CENTRAL (ÁREA VERDE), FRENTE A GRIFO PRIMAX.
26	E26	AV. PIZARRO	BERMA CENTRAL, COSTADO PREDIO D-8A (GRIFO PRIMAX).
27	E27	AV. PIZARRO	SOBRE VEREDA, FRENTE AL I.S.T. PEDRO P. DÍAZ, EN LA INTERSECCIÓN DE LAS AVENIDAS PIZARRO Y PORONGOCHÉ.
28	E28	AV. PIZARRO	BERMA LATERAL, FRENTE A PREDIO NRO. 111 (FRENTE A RESTAURANT LOS GUISOS AREQUIPEÑOS).
29	E29	AV. PIZARRO	BERMA CENTRAL, FRENTE A PREDIO A-3 COOP. DE VIV. EMPLEADOS DEL BCO. DEL SUR DEL PERU QUINTA ESTANCIA (STO. DOMINGO II ETAPA).
30	E30	AV. PIZARRO	BERMA CENTRAL, FRENTE A SUPERMERCADO FRANCO URB. SANTA MARÍA DE LAMBRAMANI.
31	E31	AV. PIZARRO	BERMA CENTRAL, FRENTE A PREDIO A-26 URB. COOP. LA CANTUTA.
32	E32	AV. PIZARRO	BERMA CENTRAL, FRENTE A PREDIO A-27 URB. COOP. LA CANTUTA (FRENTE A SEGUROS LA POSITIVA)
33	E33	AV. PLAZOLETA CEMENTERIO	BERMA CENTRAL, FRENTE A PREDIO A-14 P.T. FECIA (FRENTE A LA PARTE ALTA DEL CEMENTERIO GENERAL)
34	E34	AV. PORONGOCHÉ	BERMA LATERAL, FRENTE A PREDIO NRO. 702, A 40M DEL INGRESO AL MALL AVENTURA.



35	E35	AV. VIDAURRAZAGA	BERMA CENTRAL, FRENTE A PREDIO A-06 ASOC. DE VIV. SAN IGNASIO.
36	E36	AV. VIDAURRAZAGA	BERMA CENTRAL, FRENTE A CENTRO FERIAL VIRGEN DE COPACABANA "EL POLO".
37	E37	AV. VIDAURRAZAGA	BERMA CENTRAL, FRENTE A G-1 MCDO. MAYORISTA FEPA.
38	E38	AV. VIDAURRAZAGA	BERMA CENTRAL, FRENTE A C.C. 4 DE AGOSTO.
39	E39	AV. VIDAURRAZAGA	BERMA CENTRAL, FRENTE A MCDO. 4 DE AGOSTO (FRENTE A TRAGAMONEDAS).
40	E40	AV. VIDAURRAZAGA	BERMA CENTRAL, FRENTE A PUERTA DE SALIDA DEL MCDO. METROPOLITANO.

2. Espacios publicitarios y mantenimiento de 37 paraderos de propiedad de la Municipalidad para ser concesionados:

ÍTEM	CÓDIGO INVENTARIO	VÍA	UBICACIÓN REFERENCIAL
1	AA04	AV. ANDRÉS A. CÁCERES	BERMA LATERAL (PASEO DE LA CULTURA), FRENTE A PREDIO M-1 DE COOP. DANIEL A. CARRIÓN (PRÓXIMO A UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS).
2	CE01	AV. CEMENTERIO	VEREDA, FRENTE A PARQUE CARLOS MANCHEGO URB. FECIA (ALTURA PREDIO 1-3 URB. VILLA ELÉCTRICA).
3	DO01	AV. DOLORES	VEREDA, FRENTE A PREDIO B-1A URB. SANTA CLARA (FRENTE A "SAUNA PACIFIC").
4	DO02	AV. DOLORES	VEREDA, FRENTE A PREDIO R-2 URB. EL SOLAR DEL BOSQUE
5	DO03	AV. DOLORES	BERMA LATERAL, FRENTE A PREDIO D-4-5-6 RES. MONTERRICO.
6	DO04	AV. DOLORES	BERMA LATERAL, FRENTE A PREDIO J-1 URB. SANTA MARÍA II.
7	DO05	AV. DOLORES	VEREDA, FRENTE A PREDIO NRO. 183, AL INGRESO A RES. LOS OLMOS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RÍVERO

Creación por Ley N° 26455
Aprobada por Decreto N° 001



8	DO28	AV. DOLORES	VEREDA, FRENTE A PREDIO B-12 URB. SANTA CLARA (PROX. A CASA DEL ADULTO MAYOR).
9	EU03	AV. ESTADOS UNIDOS	VEREDA, FRENTE A PREDIO G-17 URB. FECIA (PRÓX. A ÓVALO CEMENTERIO).
10	EU04	AV. ESTADOS UNIDOS	VEREDA, FRENTE A BLOCK "A" DEL C.H. VINATEA REYNOSO (ESQ. CON CALLE ARGENTINA).
11	EU08	AV. ESTADOS UNIDOS	VEREDA, FRENTE A LOTE CERCADO MZ. A URB. DOS DE MAYO (A LA ALTURA DE "CAFÉ SÜB")
12	EU14	AV. ESTADOS UNIDOS	VEREDA, FRENTE A PREDIO F-4 URB. ALTO DE LA LUNA (FRENTE A PIZZERÍA "PRESTO").
13	EU19	AV. ESTADOS UNIDOS	VEREDA, FRENTE A PREDIO U-1 URB. PEDRO D. CANSECO.
14	EU22	AV. ESTADOS UNIDOS	VEREDA, FRENTE A PREDIO B2-12 URB. ALTO DE LA LUNA.
15	GV03	AV. GARCILAZO DE LA VEGA	BERMA LATERAL, COSTADO CALLE ITALIA FRENTE A PREDIO Y-3 URB. SATÉLITE CHICO.
16	GV05	AV. GARCILAZO DE LA VEGA	VEREDA, FRENTE A PREDIO E-2 P.J. 13 DE ENERO.
17	GV06	AV. GARCILAZO DE LA VEGA	VEREDA, FRENTE A PARQUE DE LA IGLESIA DE SAN JOSÉ OBRERO.
18	HA01	AV. HARTLEY	VEREDA, FRENTE A SUBLOTE 1-1 LA CAÑA (PREDIO NRO. 165 DE LA AV. DOLORES).
19	HA02	AV. HARTLEY	VEREDA, FRENTE A PREDIO G-1 URB. MONTERREY.
20	HA05	AV. HARTLEY	VEREDA, FRENTE A PREDIO E-42 URB. LA MELGARIANA.
21	HA06	AV. HARTLEY	VEREDA, FRENTE A PREDIO A-15 URB. MONTERREY.
22	HA07	AV. HARTLEY	VEREDA, FRENTE A PREDIO D-39 URB. LA MELGARIANA.
23	HA12	AV. HARTLEY	VEREDA, FRENTE A PREDIO B-16 URB. MONTERREY.
24	HA15	AV. HARTLEY	VEREDA, AL COSTADO DEL PREDIO F-11 URB. CASA BLANCA (VILLA POLICIAL).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU



25	HA17	AV. HARTLEY	VEREDA, FRENTE AL PARQUE PROX. AL COLEGIO 7 DE AGOSTO, URB. SANTA CATALINA.
26	HA19	AV. HARTLEY	BERMA LATERAL, FRENTE A PREDIO N-8 URB. SANTA CATALINA.
27	PI02	AV. PIZARRO	BERMA LATERAL, COSTADO DE PREDIO D-8A URB. CASA BLANCA, COSTADO DEL GRIFO PRIMAX.
28	PI08	AV. PIZARRO	VEREDA, FRENTE A I.S.T. PEDRO P. DIAZ.
29	PI10	AV. PIZARRO	VEREDA, FRENTE A C.H. DUNKER LA VALLE, ESQ. CON CALLE NRO.2 DE URB. MONTERRICO.
30	PI12	AV. PIZARRO	VEREDA, FRENTE A PREDIO J-6 VILLA F.A.P. (A LA ALTURA DEL PARQUEO DE RESTAURANT "LOS GUIOS AREQUIPEÑOS").
31	PI17	AV. PIZARRO	VEREDA, FRENTE A PREDIO K-1 VILLA F.A.P.
32	PI25	AV. PIZARRO	VEREDA, FRENTE A PREDIO A-1A URB. CAMINO REAL)
33	PI33	AV. PIZARRO	VEREDA, FRENTE A PREDIO A-27 URB. COOP. MAG. LA CANTUTA (FRENTE A LOCAL DE "LA POSITIVA").
34	PI35	AV. PIZARRO	VEREDA, CONTIGUO A CAMPOS DE CULTIVO FRENTE A MZ A URB. COOP. MAG. LA CANTUTA (JUNTO A ÁREA DONDE SE INSTALAN DIVERSAS ACTIVIDADES RECREATIVAS).
35	PC02	AV. PLAZOLETA CEMENTERIO	VEREDA, HACIA LA PARTE ALTA DEL FRONTIS DEL CEMENTERIO GENERAL.
36	VI04	AV. VIDAURRAZAGA	VEREDA, FRENTE A PREDIO C-1 FUNDO EL ROSARIO.
37	VI05	AV. VIDAURRAZAGA	VEREDA, FRENTE A PREDIO A-8 ASOC. DE VIVIENDA SAN IGNACIO.
38	MD01	CA. MALECÓN DOLORES	VEREDA, FRENTE A PREDIO D-12 URB. DOLORES LOCAL SOCIAL.
39	MD02	CA. MALECÓN DOLORES	VEREDA, ÁREA VERDE FRENTE A PREDIO D-10 URB. DOLORES

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, remita la propuesta de espacios definitivos para subasta pública.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal y a Alcaldía se designe al Comité Especial para que elabore las bases y concluya el proceso autorizado en el presente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Carlos A. Perea Barrera
Secretario General



C.D. Paúl Rondon Andrade
Alcalde